

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANZADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio editado que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgarantíen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Diciembre 1930).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 4.626

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12, del Estatuto provincial y con arreglo a lo que dispone el 98, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día doce del corriente mes, a las diez y seis horas, en su Casa-Palacio, con objeto de tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta de la se-

sión anterior, celebrada el día 3 de Junio del corriente año, y de la levantada sin efecto el día 26 de Julio siguiente.

2.º Oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil, trasladando otro del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, comunicando la designación hecha por el mismo a favor de don Francisco Bergillos del Río, para ocupar la vacante de Diputado provincial ocasionada por la renuncia de don Rafael Jiménez Ruiz.

3.º Oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil trasladando otro del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en el que se resuelve consulta elevada por esta Corporación acerca de la continuación en el cargo de Diputado provincial del señor don Patricio López y González de Canales, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital.

4.º Expediente para la reforma del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia.

5.º Expediente seguido para la reforma de las plantillas del

personal administrativo y subalterno de esta Excelentísima Diputación.

6.º Id. sobre la reforma de la plantilla del personal técnico de la Sección de Vías y Obras, con elevación del sueldo del señor Ingeniero don José Jiménez de la Cruz.

7.º Id. para la reforma de la plantilla de Profesores de los Establecimientos benéficos con el aumento de sueldo a la Profesora de ciegos del Hospicio.

8.º Id. para la reforma de la misma plantilla con la elevación del haber del Profesor de Música del Hospicio don Luis Serrano.

9.º Id. para la reforma de la plantilla del personal subalterno del Hospicio incluyendo la plaza de encargado de Litografía de la Imprenta provincial.

10.º Id. para la reforma de la misma plantilla, con la elevación de sueldos de los Inspectores.

11.º Id. para la reforma del Reglamento del personal subalterno, elevando los haberes de los porteros de los establecimientos benéficos.

Córdoba 2 de Diciembre de 1930.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Núm. 4.626

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 1.º, del Estatuto provincial, he acordado, convocar a la Excelentísima Diputación en pleno a sesión ordinaria para el día doce del corriente mes, a las diez y siete horas en su Casa-Palacio, con objeto de inaugurar las sesiones del actual semestre, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 88 del citado Estatuto.

Córdoba 2 de Diciembre de 1930.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

Núm. 4.592

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en doce del pasado mes, de Noviembre, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábricas en los caminos vecina-

les de Rute al Pamplinar y de Rute a la Hoz, cuyo presupuesto asciende en total, a la cantidad de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (25.443'78 pesetas), se anuncia por el presente, la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones, según lo que se dispone en el artículo 149 del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la referida Comisión provincial en veinte y nueve del expresado mes de Noviembre.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día siete del mes de Enero próximo o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación, o del señor Diputado provincial, en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y de un Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y viniendo acompañada de la cédula personal, del licitador y del documento que acredite que ha consignado, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS CON DIECIOCHO CENTIMOS (1.272'18 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de DOS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (2.544'37 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente, la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por medio de certificaciones

quincenales, expedidas por la Sección de vías y obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial, con cargo al vigente presupuesto hasta la cantidad de CUATRO CIENTAS PESETAS (400 pesetas), y el resto, hasta la total en que se adjudique el servicio, con cargo al del próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno, en el que ha de consignarse la cantidad correspondiente.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a), del artículo primero del Real decreto-ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras advirtiéndose, que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos cuarenta y nueve de diez y siete de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto-ley antes citado, y las modificaciones que en los mismos supongan las bases de trabajo para obreros marmolistas, loseteros y albañiles, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número ciento cuarenta y cuatro de 17 de Junio del año actual, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N
..... vecino de.....
....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en los caminos vecinales de Rute al Pamplinar y de Rute a la Hoz, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra)..... pesetas, acompañando el documento que acredita haber consti-

tuido el depósito de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS, CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y la relación de remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente; debiéndose consignar que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

Núm. 4.593

Acordado por la Comisión provincial en doce del pasado mes de Noviembre, contratar mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en el camino vecinal de Cabra al suburbio de Gaena, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS, (37.431'18 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro aplicable a las Diputaciones según lo que se dispone en el artículo 119 del Estatuto provincial, en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial, en veinte y nueve del expresado mes de Noviembre.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día cinco de Enero próximo, o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación, o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y de un Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto pliego de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en

la Secretaría durante las horas de diez a trece, del siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta extendiéndose en papel de 3'60 pesetas con arreglo al adjunto modelo, viniendo acompañada de la cédula personal del licitador y del documento que acredite que ha consignado, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (1.871'55 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON DOCE CENTIMOS (3.743'12 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al que haga quince después de adjudicada, definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial con cargo al vigente presupuesto hasta la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS (400 pesetas) y el resto hasta el total en que se adjudique el servicio en el próximo ejercicio de 1931, en cuyo presupuesto ha de consignarse la cantidad correspondiente.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real decreto-ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos cuarenta y nueve de diez y siete de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto-ley antes citado, y las modificaciones que en los mismos supongan las bases de trabajo para obreros marmolistas, loseteros y albañiles, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número ciento cuarenta y cuatro de diez y siete de Ju-

nio del año actual, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Córdoba dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

D. N.....N.....
.....vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en el camino vecinal de Cabra al Suburbio de Gaena, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra).....
.....pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma).

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente, debiéndose consignar que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por las dichas horas).

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.595

Don Antonio Luque Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento sacar a pública subasta los arbitrios que después se dirán se anuncian las mismas para el día 20 del presente mes de Diciembre a la hora que de cada cual se expresa y tipo que también se menciona.

Arbitrio sobre consumo de carnes

La subasta de este arbitrio se celebrará el indicado día veinte del mes en curso a las diez de la mañana sirviendo de tipo la cantidad de veinte y dos mil quinientas pesetas.

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas

Esta subasta ha de tener lugar el referido día veinte a las diez horas treinta minutos de la mañana siendo su tipo el de cuatro mil pesetas.

Arbitrio sobre derechos de degüello en el matadero público

La subasta de este arbitrio ha de celebrarse el repitido día veinte del mes actual a las once de la mañana sirviendo de tipo la cantidad de dos mil pesetas.

Arbitrio sobre puestos públicos en calles y plazas

Esta subasta se ha de celebrar el mencionado día veinte del mes en curso a las once treinta minutos, cuyo tipo será el de mil doscientas cincuenta pesetas.

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas

La subasta de este arbitrio ha de tener lugar el indicado día veinte a las doce treinta de la mañana y servirá de tipo la cantidad de diez mil pesetas.

No será admitido ningún pliego cuya proposición en él contenida no cubra el tipo que para cada arbitrio se fija.

Para tomar parte en las expresadas subastas, será requisito indispensable que los proponentes presenten sus pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación, se expresa, en papel de tres pesetas sesenta centimos siendo desechadas aquellas que carezcan de tal requisito, no se acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de licitación que como depósito provisional se exige por el arbitrio de que se trate cuyos pliegos podrán presentarse en esta Secretaría desde el día de mañana hasta una hora antes de verificarse la subasta.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos será de un año que empezará a correr y contarse desde primero de Enero de mil novecientos treinta y uno para terminar en treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de los arriendos y constituir en metálico la fianza definitiva consistente en el veinte por ciento del tipo en que fuesen adjudicados cada remate.

Los expedientes tramitados para cada arbitrio y las ordenanzas para su exacción se encuentran en esta Secretaría municipal donde podrán ser consultadas por las personas que lo deseen.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones que contiene el pliego para el arriendo por subasta (aquí el arbitrio de que se trate), de que se acepta hace proposición al mismo por el tipo de.....pesetas (en letra) comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma)

Nueva Carteya primero de Diciembre de novecientos treinta.—El Alcalde, Antouio Luque.

IZNAJAR

Núm. 4.621

Don Francisco Palomino Vivas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, en sesión celebrada el día ocho del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, a los efectos del artículo 295 del Estatuto y concordantes del Reglamento de Hacienda municipal.

Iznájar 13 de Noviembre de 1930. Francisco Palomino.

RUTE

Núm. 4.624

Don Leopoldo Villén Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado definitivamente redactado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para su examen y reclamación en su caso por las personas interesadas. Así mismo y durante los quince días posteriores a su exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 301 del Estatuto modificado por R. D. de 5 de Enero de 1926.

Como consecuencia de la aprobación del presupuesto el Ayuntamiento pleno ha acordado la imposición de una tasa por reconocimiento sanitario de cerdos y con el fin de abonar sus derechos al señor Inspector Veterinario, lo que se anuncia también a los efectos del artículo 317 del Estatuto municipal, para su reclamación que se admitirá por plazo de 15 días hábiles a contar también desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, y ante el Ministerio del ramo dentro de otro plazo igual.

Por último se anuncia que tam-

bién queda expuesto al público la ordenanza que ha de regir el cobro de la mencionada tarifa por reconocimiento sanitario de cerdos, que como el presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo también de quince días contados de igual forma, para que durante ellos pueda ser examinada y en su caso se aduzcan las reclamaciones pertinentes que serán admitidas por la Comisión permanente y resueltas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, conforme a lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Estatuto reformados igualmente por R. D. de 5 de Enero de 1926.

Rute 2 de Diciembre de 1930.—Leopoldo Villén.

CABRA

Núm. 4.598

Don Francisco Corpas López, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en el día de hoy el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, durante los cuales y los dos siguientes, podrán interponer reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, los habitantes o entidades de este término, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra a 1.º de Diciembre de 1930.—Francisco Corpas.—Por mandado de su señoría, El Secretario, Rafael Mereno de la Hoz.

DOS TORRES

Núm. 4.599

Don Antonio Portal Miranda, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del treinta de Noviembre pasado, acordó proponer al Ayuntamiento pleno una habilitación de crédito del actual presupuesto ordinario.

Lo que se hace público para que puedan formularse reclamaciones en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal durante 15 días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, conforme a la legislación vigente.

Dos Torres a 1.º de Diciembre de 1930.—Antonio Portal.

LUQUE

Núm. 4.545

Don Carlos Fernández Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de

mañana al 29 de Diciembre próximo y por el Recaudador municipal don Juan López Cañete, se cobrará en estas Casas Consistoriales el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general sobre utilidades del corriente año, en periodo voluntario, durante las horas de 9 a 13 y de 15 a 17, así como que transcurrido el mismo se procederá por la vía de apremio.

Luque 28 de Noviembre de 1930.—Carlos Fernández.

MONTORO

Núm. 4.546

Don Jesús Vega Leal Cruz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde mañana, a los efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de un término igual contado desde el día siguiente al en que termine la exposición, de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, artículo 301 del Estatuto municipal y R. D. de 2 de Abril de 1930.

Montoro 29 Noviembre 1930.—J. Vega Leal.

PEDRO ABAD

Núm. 4.549

Don Pedro Sendra Godoy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1931, en cumplimiento de las disposiciones legales, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días durante los cuales podrán ser examinados por los que así lo desee y presentar las reclamaciones que estimen oportunas para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, de los documentos siguientes.

1.º Acuerdo de inposición de las exacciones municipales que han de dotar la parte de ingresos de citado presupuesto.

2.º Ordenanzas fiscales de las exacciones e impuestos siguientes, que se establecen por primera vez en el Municipio.

a) Arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

b) Arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volateria y caza menor,

c) Derechos municipales sobre el reconocimiento sanitario de reses de cerda en los mataderos y domicilios particulares.

d) Cesión por el Estatuto del 20. por 100 de la contribución territorial,

riqueza urbana y de la industrial y de comercio.

3.º Presupuesto ordinario para 1931.

Pedro Abad a 29 de Noviembre 1930.—Pedro Sendra Godoy.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.601

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente, a instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de doña María de la Paz Carrión Recuenco, sobre declaración de ausencia de su hijo don Antonio Ruiz Carrión, natural de Villanueva del Rey, de la que se ausentó en Julio de mil novecientos diez, sin saberse que dirección tomara ni dejar persona alguna apoderada, y sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo; y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley procesal civil, se llama a dicho ausente y los que se crean con derecho a la administración de sus bienes por el término de dos meses, que empezarán a contarse desde la publicación de este segundo edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar, que la administración de los bienes la tiene solicitada la madre de aquel.

Dado en Córdoba a tres de Diciembre de mil novecientos treinta.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 4.602

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento intestado de don Rafael Hurtado Moreno, natural de Cabra, vecino que fué de esta capital en la que falleció el veinte y ocho de Abril último, en estado de casado con doña Julia Barroso Diaz, hijo de Juan y de Francisca, sin dejar ascendientes ni descendientes, solicitándose por doña María de la Sierra Hurtado Moreno, como hermana de doble vínculo de dicho finado, la declaración de herederos a su favor; estando acordado hacerlo saber así, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.

Núm. 4.609

Don Sebastián Barrios Guzmán, Abogado, Juez municipal en funciones de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente, se saca a pública subasta para su venta en el mejor postor, la finca siguiente:

Una dehesa nombrada la Saucedilla, al término municipal de Hornachuelos de esta provincia al sitio de la Nava de Santa María de la Sierra, con cabida inscrita de trescientas treinta fanegas superficiales del marco provincial, equivalentes a doscientas dos hectáreas, que la circunscriben por Norte la Dehesa nombrada parte sobrante de la Nava de Santa María de los Propios de dicha villa, por Este el arroyo de Guadazulema y terreno montuoso del Estado, por Sur con mas terrenos del Estado, la Hacienda de Luchena y camino viejo de Hornachuelos a San Calixto, por Oeste con la Dehesa montuosa que nombran de Torralba y con otros terrenos del Estado; sus aprovechamientos principalmente son monte alto alcornacal y chaparral; monte bajo y pastos y algunos terrenos que pueden aprovecharse para siembras y dado el estado de desarrollo de sus arboledas y producción de las mismas, calidad de sus tierras con inclusión de todos sus caserios, ha sido apreciada en doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Para dicho acto que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número se ha señalado el día siete de Enero del año próximo y hora de las once, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio y que habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del aprecio sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en autos ejecutivos que se tramitan a instancia de don Manuel González Zayas contra don Antonio Velasco, sobre cobro de cantidad.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos treinta.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.539

Don Francisco Fernández Murcia, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente, se anuncia por primera vez la pública subasta de los bienes que despues se expresarán acordada en el expediente sobre exacción de cuotas del Retiro Obrero que se sigue contra don Antonio Morales.

Para la subasta de lo embargado, que es una máquina eléctrica de hacer relieves, que se encuentra depositada en poder del deudor, se ha señalado el día quince de Diciembre próximo a las once de la mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la licitación el de aprecio, o sean ochocientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para concurrir a la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del avalúo.

Dado en Córdoba a 18 de Noviembre de 1930.—Francisco Fernández.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

POZOBLANCO

Núm. 4.406

Eon Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a Francisco Luna Priego, de cuarenta y nueve años, soltero, esquilador, natural de Carcabuey y vecino de Córdoba, para que dentro del término de días, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, por tenerlo así acordado en el sumario que contra el mismo se sigue, bajo el número 88 de 1930 por hurto de dos cerdos.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y captura de dicho procesado y caso de ser detenido se ponga a mi disposición en la prisión preventiva del partido, por tenerlo así acordado en dicho sumario.

Dado en Pozoblanco a 19 de Noviembre de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 4.415

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula alazana clara, de siete meses; una buerra negra cinco años, pequeña y una rucha de treinta meses, rucha, hurtada la noche del 14 al 15 del actual del sitio Peñas Mateo, término de Pedroche al vecino de esta ciudad Antonio Díaz Rodríguez, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que insruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 20 de Noviembre de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos C. Loynaz.